

Medellín, abril 01 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.975 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060165107	Marzo 28	3	2025060165120	Marzo 28	21
2025060165108	Marzo 28	5	2025060165121	Marzo 28	23
2025060165109	Marzo 28	7	2025060165122	Marzo 28	25
2025060165110	Marzo 28	9	2025060165123	Marzo 28	27
2025060165111	Marzo 28	11	2025060165124	Marzo 28	29
2025060165112	Marzo 28	13	2025060165125	Marzo 28	31
2025060165117	Marzo 28	15	2025060165143	Marzo 31	33
2025060165118	Marzo 28	17	2025060165168	Marzo 31	41
2025060165119	Marzo 28	19	2025060165227	Marzo 31	44



Radicado: S 2025060165107

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA INSOR DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA INSOR**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 126 del 11/12/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 129 del 04/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA INSOR**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 126 del 11/12/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>Héctor Correa</i>	27/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>Héctor Correa</i>	27/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060165108

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUSUTI DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUSUTI**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 694 del 26/03/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 133 del 05/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUSUTI**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 694 del 26/03/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		27/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel		27/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060165109

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEMBRILLAL DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEMBRILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2894 del 22/10/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 134 del 06/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEMBRILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2894 del 22/10/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		27/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>Héctor Correa Ángel</i>	27/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COMUN - COMINAL DEL
MUNICIPIO DE OLAYA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COMUN - COMINAL**, del municipio de **OLAYA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5943 del 11/03/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COMUN - COMINAL**, del municipio de **OLAYA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5943 del 11/03/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>Héctor Correa</i>	27/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>Héctor Correa</i>	27/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060165111

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NURQUI DEL MUNICIPIO DE
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NURQUI**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 519 del 09/03/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 138 del 24/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NURQUI**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 519 del 09/03/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		25/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel		25/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060165112

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE
OLAYA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **OLAYA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 521 del 11/03/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 45 del 12/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **OLAYA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 521 del 11/03/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	27/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	27/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060165117
Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA FE DEL MUNICIPIO EL RETIRO
(ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA FE**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 235 del 01/09/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 204 del 22/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA FE**, del municipio **EL RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 235 del 01/09/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía P.E	<i>Mariana Ramírez</i>	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165118
Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MADERO DEL MUNICIPIO DE
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MADERO**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 500 del 31/10/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 312 del 10/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MADERO**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 500 del 31/10/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía P.E	<i>Mariana Ramírez</i>	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165119

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE SAN
RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL INGENIO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 702 del 22/04/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 367 del 11/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL INGENIO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 702 del 22/04/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía P.E	<i>Mariana Ramírez</i>	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165120

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION SANCHEZ Y RAMIREZ DEL
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION SANCHEZ Y RAMIREZ**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7844 del 03/10/2000 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 20 del 11/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION SANCHEZ Y RAMIREZ**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7844 del 03/10/2000 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía P.E	<i>Mariana Ramírez</i>	28/03/2025
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera P.U.D.P.C.C	<i>Sandra Viviana Arias</i>	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165121

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE
YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1026 del 05/05/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 280 del 20/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1026 del 05/05/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramirez Mejia P.E	Mariana Ramirez	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165122
Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE
YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SOLEDAD**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 591 del 12/10/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 72 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SOLEDAD**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 591 del 12/10/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramirez Mejia P.E	Munandson	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165123

Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE
CAICEDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS SAUCES**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 518 del 06/11/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 294 del 03/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS SAUCES**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 518 del 06/11/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía P.E	<i>Mariana Ramírez</i>	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165124

Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LABRIEGOS DEL MUNICIPIO DE
GUARNE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LABRIEGOS**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 18406 del 05/09/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 75 del 04/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LABRIEGOS**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 18406 del 05/09/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía P.E		28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060165125

Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAJARITO ARRIBA DEL MUNICIPIO
DE ANGOSTURA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAJARITO ARRIBA**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6625 del 12/06/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 199 del 11/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAJARITO ARRIBA**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6625 del 12/06/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Ramírez Mejía	<i>Mariana Ramírez Mejía</i>	28/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIÓN TEMPORAL
“INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA”**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Constitución Política de 1991 (C.P.) determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma constitucional, como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos entre ellos se destaca el derecho a la salud. El cual, se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49 de nuestra actual constitución como un derecho inherente a la persona. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- 2) Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.
- 3) Que, la promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso político y social que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva.
- 4) Que, el artículo 32, la Ley 1122 de 2007, determina que la “La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.”
- 5) Que, la Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud

me

- establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.
- 6) Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 responde a un ejercicio de gobernanza que involucra la interacción de diferentes sectores y actores, y por ende se configura como un pacto social y un mandato ciudadano que busca crear y articular acciones que respondan de manera integral a las necesidades en salud de las poblaciones. Lo anterior, teniendo como punto de partida el reconocimiento de las particularidades poblacionales, sociales, económicas, territoriales e históricas que configuran sin lugar a duda, condiciones de bienestar o afectación en la vida de las personas.
 - 7) Que, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 mediante Resolución 2367 de diciembre 29 del 2023, la cual modifica la Resolución Número 1035 del 14 de junio de 2022, donde se incluyen 7 Ejes Estratégicos: 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, 3. Determinantes Sociales de la Salud, 4. Atención Primaria en Salud, 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y 7. Personal de salud así mismo debe cumplir con lo establecido en la Resolución 100 de enero del 2024 frente al proceso de Planeación Territorial de Salud, tanto en la formulación, como en la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación, garantizando los procesos de participación social y comunitaria para la toma de decisiones basada hechos y datos verificables.
 - 8) Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se implementa en el territorio con el Plan Territorial de Salud-PTS, mediante el uso de instrumentos, herramientas y metodologías propuestas desde el Ministerio de Salud y Protección Social. La planeación territorial es el instrumento indicativo que permite desplegar la política nacional de salud pública en los territorios, de forma coordinada y articulada con los diferentes actores del territorio, y armonizada con los Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial. En este sentido, es el proceso que invita a la articulación de políticas públicas, y demás directrices y lineamientos ministeriales que permitan avanzar hacia la integralidad de la gestión de la salud pública a nivel nacional y territorial y responde a las políticas públicas priorizadas soportadas en el Análisis de la Situación de Salud-ASIS, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.
 - 9) Que, dentro de dichas políticas se pueden señalar las estipuladas mediante la Ley 1616 de 2013 define la Política Nacional de Salud Mental y el Documento CONPES 3992 del 2020, Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia; CONPES 113 del 2008 con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN; CONPES 4040 Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la Juventud, la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos; el CONPES 4080 Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país, el Plan Estratégico Colombia Libre de Tuberculosis y Lepra; el Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI; el Plan Estratégico para las Enfermedades Transmitidas por Vectores; la Ley 1392 del 2010 y la Resolución 430 de 2013 de enfermedades huérfanas; la Ley 1355 de 2009 de obesidad; el CONPES 4100 del 2022 Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como factor de desarrollo para el país, el CONPES 3550 de 2008 que contiene los lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad del agua y seguridad química PISA, la Resolución 2626 del 2019 Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE.
 - 10) Que, el Sistema General de Participación en Salud permite facilitar el acceso a los servicios de salud, mediante la financiación de la atención en salud de la población más vulnerable asegurando que todas las personas, independientemente de su capacidad económica, puedan acceder a los servicios de salud, permite el sostenimiento del Régimen Subsidiado, garantizando la cobertura en salud para millones de colombianos sin capacidad de pago y asegura la operación de las ESE Hospitales públicos, centros de salud y redes integrales e integradas territoriales de prestación de servicios de salud. Así mismo se fortalece la prestación de los servicios de salud mediante la ejecución del Plan de Intervenciones

Colectivas - PIC, el cual desarrolla acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades y se fortalece la vigilancia en salud pública a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA, permitiendo la detección temprana de brotes epidemiológicos y emergencias sanitarias. Apoya la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, asegurando estrategias para mejorar la calidad de vida de la población.

- 11) Que, las acciones que se realizan mediante el Sistema General de Participaciones permiten la reducción de las desigualdades en el acceso a la salud, dirigiendo los recursos a los municipios y departamentos con mayores necesidades, garantizando equidad en la distribución de los servicios de salud contribuyendo a la reducción de barreras geográficas y económicas en la prestación de servicios de salud.
- 12) Que, el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud permite prevenir enfermedades y reducir la presión sobre los servicios hospitalarios, mediante la contratación de los equipos de salud familiar y comunitaria que brindan atención a la población en su entorno, promoviendo el enfoque de salud territorial y el desarrollo de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Servicios de Salud- RITSS.
- 13) Que, los recursos del Sistema General de Participaciones permiten mejorar la respuesta a emergencias sanitarias, asegurando los recursos para la atención de emergencias epidemiológicas y desastres naturales, financia la compra de vacunas, medicamentos y equipos médicos para enfrentar pandemias y brotes de enfermedades, igualmente permite la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), garantizando la integración de los recursos en la planeación de la salud pública, facilitando la formulación y ejecución de planes territoriales de salud, alineados con las necesidades de la población y las políticas nacionales en especial al Plan Decenal de Salud Pública y fortaleciendo el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de servicios de salud.
- 14) Que, la implementación del Modelo Preventivo, Predictivo y Resolutivo es una propuesta planteada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento, entre otros, de los programas de salud materno-infantil, vacunación, prevención de enfermedades crónicas y salud mental, facilitando el acceso a medicamentos esenciales y tratamientos para enfermedades de alto costo y apoya la implementación de estrategias de telesalud en las zonas apartadas.
- 15) Que, en la búsqueda para alcanzar mayor equidad en salud y desarrollo humano sostenible, construir capital humano y disminuir la vulnerabilidad social, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031- PDSP- incorpora las políticas nacionales e internacionales dirigidas a los grupos poblacionales, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, mujeres víctimas de maltrato y otras clases de violencia de género, víctimas del conflicto sociopolítico, personas con discapacidad, grupos étnicos, mujeres, campesinos y población migrante.
- 16) Que, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y los indicadores de salud en el marco de los determinantes sociales, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 incluye políticas internacionales, compromisos y convenios suscritos por el país, tanto con los países fronterizos, como en el ámbito internacional.
- 17) Que, la Resolución 518 de 2015 por la cual se dicta disposiciones con relación a la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectiva, modificada por la Resolución 295 de 2023 por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16,y 18 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC- y las condiciones para su ejecución, entendiendo las "Intervenciones Colectivas" como "el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de micro territorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutaran dichas

intervenciones; en el artículo 2 establece que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) "es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de atención primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la Salud.

18) Que, en el artículo 9, en ese marco, estableció los "Principios" a tenerse en cuenta para la ejecución del PIC: 9.1 Principio de Estatal, según el cual "el PIC es dirigido y administrado por el estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio". 9.2. Principio de Gratuidad, según el cual "las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento" por ello "su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos cuentas moderadoras o cuotas de recuperación". 9.3 Principio de Territorialidad, mandato de optimización según el cual "el PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario es el territorio – departamento, distrito y municipio", por ello "las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos con relación a su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y ateniendo a lo dispuesto en la presente resolución".

19) Que, para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC, conforme al artículo 10, deberán tenerse en cuenta las siguientes características de calidad: Accesibilidad, Oportunidad; Seguridad, Pertinencia, Continuidad, Integralidad, Adaptabilidad.

- **Accesibilidad:** Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.
- **Oportunidad:** El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.
- **Seguridad:** Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.
- **Pertinencia:** Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.
- **Continuidad:** Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.
- **Integralidad:** Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.
- **Adaptabilidad:** La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a esta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.

20) Que, la Resolución 3280 de 02 de Agosto de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y

Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal -RPMS- y se establecen las directrices para su operación”, establece en el Capítulo 3 “Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades”, en el inciso 3.2, define las Intervenciones así: Las intervenciones colectivas se definen como “un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio”. Su planeación se reflejará en el Plan de Acción en Salud – PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS. En este sentido, las acciones definidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) están dirigidas a impactar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud, promover la salud y a afectar riesgos de la población, de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales por lo cual deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud y comprenden las siguientes: caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizajes, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso.

- 21) Que, las intervenciones colectivas a implementar en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud- RPMS, estarán circunscritas exclusivamente a las prioridades territoriales, dirigidas, en principio, a los sujetos de especial protección establecidos en la Ley Estatutaria y deberán apuntar al logro de los resultados en salud definidos y se ejecutarán de manera integrada e integral en los entornos: a. Hogar b. Comunitario c. Educativo d. Laboral e. Institucional.
- 22) Que, con el objetivo de satisfacer las necesidades en salud, mejorar los resultados de los indicadores e impactar las condiciones de vida de los antioqueños y cumplir con las funciones y competencias propias de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, se requiere el desarrollo de las actividades que operativizan las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo y Plan Territorial en Salud “Por Antioquia Firme 2024-2027”, para cumplir con las metas y objetivos planteados.
- 23) Que, es así como el Sistema General de Participaciones - SGP es el principal mecanismo mediante el cual la Nación transfiere recursos a los departamentos, distritos y municipios en Colombia para garantizar la prestación de servicios esenciales. Dentro de estos, los recursos destinados a salud tienen un papel fundamental en la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, asegurando la cobertura y calidad de los servicios de salud en todo el país.
- 24) Que, los ejes estratégicos, sus componentes, estrategias, resultados y metas orientan la formulación del Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud “Por Antioquia Firme 2024-2027” y corresponde al Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social su implementación mediante la formulación y ejecución de los programas y proyectos establecidos de acuerdo con las competencias otorgadas en la normatividad vigente. Es de esta manera que se adelantan desde la Secretaría de Salud e Inclusión Social la ejecución de 14 proyectos de inversión orientados a mejorar los resultados en salud y especialmente para fortalecer la gestión de la salud pública en el departamento de Antioquia. Adicionalmente se adelantan estrategias para fortalecer la articulación sectorial, intersectorial y transectorial con el objetivo de optimizar los recursos disponibles.
- 25) Que, es responsabilidad de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, actuar en concordancia con lo establecido en la Ley 1122 de 2007 cuyo propósito fundamental es mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios, fortalecer los programas de salud pública, las funciones de inspección y vigilancia, organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud y hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema, así como establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar.



- 26) Que, así mismo, la Ley 1438 del 2011 establece la importancia de desarrollar un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud, que permita la prestación de servicios de salud con calidad, la conformación de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, unificando el Plan de Beneficios en Salud, universalizando el aseguramiento y la portabilidad, en un marco de sostenibilidad financiera, generando condiciones que protejan la salud y el bienestar de los colombianos, mediante acciones de intersectorialidad y transectorialidad, la implementación de políticas públicas mediante acciones coordinadas de tipo individual, colectivo, poblacional y territorial.
- 27) Que, la Ley Estatutaria 1751 del 2015 establece la garantía al derecho a la salud con elementos esenciales del estado como son la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, libre elección, sostenibilidad, eficiencia, interculturalidad y protección de las poblaciones vulnerables.
- 28) Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el ejercicio de la Gobernabilidad, Gobernanza y Rectoría del Sistema, ejerce funciones misionales como son el fortalecimiento de capacidades territoriales mediante acciones de asesoría y asistencia técnica, la inspección, vigilancia y control (en los casos en que aplique) de los procesos a nivel territorial estableciendo un relacionamiento con los diferentes actores: Entidades Territoriales de los 123 municipios y 2 distritos del departamento de Antioquia, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios así como la administración y gestión de recursos que fortalezcan la sostenibilidad financiera de la red prestadora de servicios de salud y al mismo tiempo, dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la normatividad y por los entes de vigilancia y control.
- 29) Que, la necesidad descrita puede verse satisfecha mediante la suscripción de un contrato por actividades entre la Secretaría de Salud e inclusión Social con la Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia" conformada por las Empresas Sociales del Estado del orden departamental: ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, ESE Hospital San Rafael de Itagüí, la ESE Hospital César Uribe Piedrahita de Cauca, la ESE Hospital La María, ESE Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui- HOMO y la ESE Hospital Carisma que cuentan con una amplia experiencia en procesos de Gestión de la Salud Pública y como entidades descentralizadas, que deben dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2, así: " Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- 30) Que, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia", cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031.
- 31) Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
- 32) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.

33) Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
CDP: 3500055637 - Fecha de Creación: 20 de marzo de 2025 - Valor: \$13.620.563.195	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA CompromPorElCuidIntegConEnfoDiferyCursodeVidaAntio Proyecto: 01-0100/008>006 Deter, Curs vida y enfoq difere
CDP: 3500055638 Fecha de Creación: 20 de marzo de 2025 - Valor: \$5.222.000.000	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA CompromPorElCuidIntegConEnfoDiferyCursodeVidaAntio Proyecto: Proyecto: 01-0100/010>006 Prom y prev riesg no transm SSR
CDP: 3500055670 Fecha de Creación: 27 de marzo de 2025 - Valor: \$9.604.277.975	Item 1 Rubro: 2320202008/131D/4-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA CompromPorElCuidIntegConEnfoDiferyCursodeVidaAntio Proyecto: Proyecto: 01-0100/008>006 Deter, curs vida y enfoq difere Item 2 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA CompromPorElCuidIntegConEnfoDiferyCursodeVidaAntio Proyecto: Proyecto: 01-0100/008>006 Deter, curs vida y enfoq difere Item 3 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010097 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA ImplementProgrSaludMentalAmbSaludablesyProtectores Proyecto: Proyecto: 01-0097/003>006 Gestion políticas publicas
CDP: 3500055669 Fecha de Creación: 27 de marzo de 2025 - Valor: \$7.590.636.000	Item 1 Rubro: 2320202008/131D/4-SP3033/C19053/010102 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortalGestionIntegralRiesgoPrevencionEnferTransmVectZ Proyecto: Proyecto: 01-0102/007>006 Gestion Enfermedad Transmisible Vectores Item 2 Rubro: 2320202008/131D/4-SP3033/C19053/010102 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortalGestionIntegralRiesgoPrevencionEnferTransmVectZ Proyecto: Proyecto: 01-0102/004>006 Aplicación Vacuna Antirrábica
CDP: 3500055647 Fecha de Creación: 25 de marzo de 2025 - Valor: \$709.634.000	Item 1 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3151/C19053/010102 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA PROGRAMA MALARIA FortalGestionIntegralRiesgoPrevencionEnferTransmVectZ Proyecto: Proyecto: 01-0102/008>006 Gestion vectores TFR Nación

34) Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 26 de marzo de 2025 según acta número 14 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día 31 de marzo de 2025 según acta número 16 aprobaron dicha contratación.

35) Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

all

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

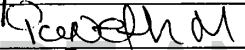
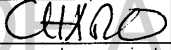
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con LA UNIÓN TEMPORAL “INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA” con NIT 901.931.124-8, cuyo objeto consiste en: " Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031".

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yanet Montoya Mejía Profesional Universitario CES		31/03/25
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales- Salud		31-03-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, como Laboratorio de referencia y contra referencia, como lo establece el Capítulo II artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, cumple con funciones y competencias, como son entre otras, la atención a las personas, factores de riesgo del ambiente y del consumo a través de la realización de exámenes de interés en salud pública, actividades de control de calidad, asesoría y asistencia técnica a la red de laboratorios del departamento, investigación epidemiológica aplicada, gestión e información en salud, así como unidad notificadora.
- 2) Que, así mismo, el Laboratorio Departamental se acoge al Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, en el cual se hace referencia en el Artículo 2.8.8.1.2.14 Pruebas especiales para estudio de Eventos de Interés en Salud Pública: las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo a la vigilancia en salud pública, atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización.
- 3) Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, debe garantizar la Vigilancia de la resistencia del complejo *M. tuberculosis*, a los fármacos antituberculosis (Isoniazida, Rifampicina, quinolonas y aminoglucósidos), así como la Vigilancia de las Micobacterias no tuberculosas, como lo establece la resolución 1646 de 2018, en la cual se especifican y orientan las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales.
- 4) Que, realizando una búsqueda técnica de reactivos que pudieran ser utilizados para realizar estas actividades se encontró que en el mercado existen diferentes pruebas de biología molecular que tamizan fármacos como lo son Abbott Realtime MTB detección RIF/INH, Bionner, Cobas MTB, MDR/MTB, ELITE MGB, BD MAX MDR TB, Xpert MTB/Ultra, Anyplex II MTB MDR y Truenat MTB-RIFultra, las cuales no cumplen a cabalidad con lo exigido, ya que están diseñadas solo para fármacos Isoniazida y Rifampicina; También se encontraron otras pruebas que tamizan otro grupo de fármacos (Isoniazida, Rifampicina, quinolonas y aminoglucósidos) como IronQPCR Q-RFIA (preXDR-TB RT PCR), AccuPower MDR/XDR, Xpert MTB/Ultra/ XDR, y Anyplex II MTB XDR. Es importante precisar que la prueba IronQPCR y AccuPower, a la fecha no cuenta con recomendación de la Organización Mundial de la Salud y por otro lado, la tecnología Xpert MTB XDR requiere la compra o arriendo del equipo GeneXpert, no disponible en el Laboratorio Departamental de Salud Pública. Bajo este escenario, la prueba que cumple con las características de detección del complejo *Mycobacterium tuberculosis* y de los fármacos (Isoniazida, Rifampicina,

- quinolonas y aminoglucósidos) y que, además, se puede realizar en diferentes matrices como cultivos y muestras clínicas, es la prueba *Anyplex II MTB MDR XDR Detection*, dicha prueba se encuentra recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su documento *Landscape of diagnostics against antibacterial resistance, gaps and priorities 2019*.
- 5) Que, la tecnología *Anyplex II MTB MDR XDR* fue implementada y verificada en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia desde el año 2023 en el marco de mejoramiento tecnológico ya que se pasó de procesar pruebas de biología molecular convencionales (PCR - Reacción en Cadena de Polimerasa - por hibridación reversa) a PCR en tiempo real, optimizando tiempos de proceso y mejorando oportunidad de resultados. Ver FO-M2-P5-437- Verificación del método de amplificación de ácidos nucleicos ANYPLEX TM II MTB/MDR/XDR Detection en el termociclador CFX96 Biorad para la detección cualitativa de *Mycobacterium tuberculosis* y detección de mutaciones que confieren resistencia a isoniazida, rifampicina, quinolonas y aminoglucosidos en el Laboratorio de Salud Pública de Antioquia.
- 6) Que, la tecnología *Anyplex II MTB MDR XDR* fue implementada y verificada en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia desde el año 2023 en el marco de mejoramiento tecnológico ya que se pasó de procesar pruebas de biología molecular convencionales (PCR - Reacción en Cadena de Polimerasa - por hibridación reversa) a PCR en tiempo real, optimizando tiempos de proceso y mejorando oportunidad de resultados.
- 7) Que, el suministro de reactivos para este método de diagnóstico molecular permitirá realizar una vigilancia activa de la tuberculosis resistente en el departamento de Antioquia a través de la identificación de resistencias a los fármacos Isoniazida, Rifampicina, Moxifloxacina, Levofloxacina, Amikacina, Kanamicina y Capreomicina, en los cultivos y muestras remitidos por la Red de laboratorios del departamento, así mismo, se podrá participar en los Programas de Ensayos de Aptitud de Micobacterias (PREAM) del Instituto Nacional de Salud, que permite el aseguramiento de la calidad del método y de los resultados y el LDSP estará dando cumplimiento al requisito de organización y gestión definido en la resolución 1619 de 2015 en cuanto a aseguramiento de la calidad.
- 8) Que, por lo anterior y dada la necesidad de garantizar la función misional de la vigilancia por laboratorio de la tuberculosis farmacorresistente en el departamento y que según fuente Sivigila - Informe de evento periodo epidemiológico 12-2024, Antioquia aporta el 21% (4.098) de los casos del país, con una incidencia de 53.9 casos por 100.000 habitantes por encima de la media nacional (34.1 casos/100.000 habitantes), se requiere el suministro de reactivos *Anyplex II MTB MDR XDR* que evalúa la susceptibilidad a fármacos a partir de cultivos y muestras clínicas.
- 9) Que, actualmente, el Almacén General del laboratorio no cuenta con existencia de reactivos *Anyplex II MTB MDR XDR*, por lo cual se hace necesario realizar la contratación respectiva de este suministro.
- 10) Que, la no realización de esta contratación, causaría un incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la Resolución 1619 de 2015, afectando gravemente la vigilancia en salud pública del departamento en este evento.
- 11) Que, la necesidad planteada puede ser satisfecha mediante la contratación de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S para el suministro de los reactivos Anyplex™ II MTB/MDR/XDR Detection, con los cuales se dará el cumplimiento de la competencia en la vigilancia y control sanitario de la tuberculosis farmacorresistente, mediante la técnica PCR en tiempo real, la cual es altamente sensible y específica para la detección de los casos de resistencia y se adapta a las necesidades del LDSP en cuanto a los flujos de trabajo en biología molecular y los equipos disponibles.
- 12) Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

13) Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
CDP: 3500055612 – Fecha de creación: 13.03.2025. – Valor: \$334.387.196	Rubro: 2320201003/131D/O-SP3033/C19031/010103 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi

14. Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 18/03/2025 según acta número 12 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 27/03/2025 según acta número 15 aprobaron dicha contratación.

15. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS** con NIT 830025281-2 cuyo objeto consiste en “Suministrar reactivos para vigilancia de la tuberculosis farmacorresistente en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yanet Montoya Mejía Profesional Universitario CES	<i>[Firma]</i>	28-03-25
Revisó:	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES	M.D.O	28-03-2025
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales- Salud	<i>[Firma]</i>	28-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se modifica el plazo establecido en la resolución S2024060431803 del 26 de diciembre de 2024, en la cual se transfieren recursos propios para la cofinanciación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y se establecen los lineamientos para la ejecución del presupuesto transferido”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 2200 de 2022, Ley 489 de 1998, Decreto Compilatorio N° 111 de 1996, Decreto con fuerza de ordenanza N° 2020070002567 de 2020, Decreto Departamental N° 2021070000528 de 2021, Decreto Departamental N° 2024070004003 de 2024, Sentencias T-351 de 2021, T-105 de 2017, C-246 de 2017, C-113 de 2017, C-262 de 2016, C-258 de 2015 y Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. S2024060418647 del 09 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia transfiere a los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.436.729.677), con destinación específica para transporte escolar, en los términos inicial en el artículo primero de dicha resolución.

Que el artículo Primero de la Resolución No. S2024060418647 del 09 de octubre de 2024, señala que la transferencia tendría como destinación específica la *“cofinanciación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del departamento de Antioquia y se establecen los lineamientos para la ejecución del presupuesto transferido”*.

Que de conformidad que con el artículo primero en la parte resolutive de la resolución S2024060431803 del 26 de diciembre de 2024, indica que una vez transferidos los recursos, los municipios deberán contratar, adicionar y/o modificar los contratos y/o convenios, y ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal: en cuanto a la ejecución de estos

Que de acuerdo el artículo segundo numeral dos (*apropiaciones presupuestales*), La transferencia de recursos se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 del proyecto Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000052000 del 3 de octubre del 2024

Que los municipios de Anorí, Cocorná, La Ceja del Tambo, Peque, Sopetrán, Titiribí, Yondó, Marinilla, Puerto Nare, Yolombó, Fredonia, Jericó, Santa Barbara mediante oficio solicitan al director encargado de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, la ampliación del plazo de ejecución, debido a que los municipios en los primeros meses se ocuparon en adelantar los procesos contractuales por lo tanto no han tenido el plazo suficiente para ejecutar los recursos

Que se hace necesario modificar el Artículo Tercero de la resolución S2024060418647 del 09 de octubre de 2024, a los municipios de Anorí, Cocorná, La Ceja del Tambo, Peque, Sopetrán, Titiribí, Yondó, Marinilla, Puerto Nare, Yolombó, Fredonia, Jericó, Santa Barbara relacionado con el plazo de ejecución, el cual quedará hasta el 31 de mayo de 2025, esto garantiza lo establecido en el "parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en el cual se establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, las entidades territoriales destinarán recursos de la participación para educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. S2024060431803 del 26 de diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

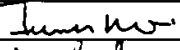
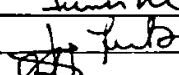
"ARTICULO TERCERO: Los municipios de Anorí, Cocorná, La Ceja del Tambo, Peque, Sopetrán, Titiribí, Yondó, Marinilla, Puerto Nare, Yolombó, Fredonia, Jericó, Santa Barbara, destinatarios de esta transferencia tendrán hasta el 31 mayo de 2025 para ejecutar la inversión de los recursos transferidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución S2024060418647 del 09 de octubre de 2024, conservan su vigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Janeth Serna Salcamaga Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales - Educación		31/03/2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		31/03/2023
Revisó	Maria Liliana Mendeta - Directora de Asuntos legales - Secretaría de Educación		31/03/23
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa - Secretaría de Educación		31-03-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000171

Fecha: 05/03/2025

Tipo:

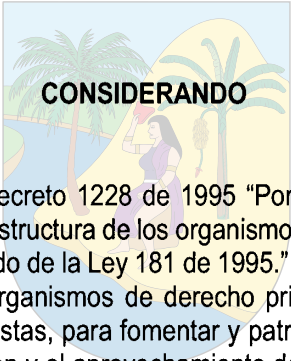
RESOLUCIONES



2025000171

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LIQUIDADOR PARA
EL CLUB DEPORTIVO AS**

EI GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1066 de 2015, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° del Decreto 1228 de 1995 “Por el cual se revisa la legislación deportiva a vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.” Señala: “Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social”.
2. Que el artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, ““Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.””, modificado por el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 establece:

“ARTÍCULO 18.- Reconocimiento deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte.

Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca.

[Modificado por el art. 72, Ley 962 de 2005] El reconocimiento deportivo se concederá por un término de dos (2) años. Para su otorgamiento se requiere



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000171

Fecha: 05/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000171

acreditar entre otros requisitos, el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley 181 de 1995 y del presente Decreto.

Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo”.

- Que el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990, el cual fue compilado en el Decreto 1066 de 2015, señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
- Que mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia” las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
- Que El artículo 2.3.2.7. del Decreto 1085 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte”, señala: “(...) *Quórum. La asamblea podrá sesionar cuando estén presentes, por lo menos, la mitad más uno de los afiliados en uso de sus derechos y sus decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, fijación o cambio de domicilio, adopción o cambio de estructura administrativa, actos que requerirán el voto favorable de dos terceras partes de los afiliados (...).*”.
- El artículo 2.3.5.1 del Decreto 1085 del 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte prescribe que “*Los organismos deportivos se disolverán: 1. Por decisión de la asamblea; 2. Por imposibilidad de cumplir su objeto; 3. Por no contar con el número mínimo de afiliados para seguir funcionando; 4. Por cancelación de la personería jurídica*”. De su lado, el artículo 2.3.5.3. *ídem* establece que “*Oficializada la disolución de un organismo deportivo por cualquier causa, la asamblea o en su defecto el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES, o los Entes Deportivos Departamentales o del Distrito Capital, nombrarán un liquidador*”. (Negrillas y subrayados fuera de texto).
- Mediante Comunicaciones escritas con Radicado N° 202402009187 de 2024 EL CLUB DEPORTIVO AS, con domicilio en el Municipio de Envigado (Antioquia)



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000171

Fecha: 05/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000171

informa a Indeportes Antioquia que dicho organismo deportivo se encuentra incurso en la causal de disolución, toda vez que la Asamblea de manera voluntaria decidió DISOLVER EL CLUB, toda vez que manifestaron que por temas tributarios, no les es conveniente continuar con la figura de Club Deportivo.

8. Por lo anterior, solicita a este Ente Departamental adelantar las gestiones requeridas para la disolución y posterior liquidación del club.
9. Que la Oficina Asesora Jurídica, verificó los estatutos del club, los cuales en su artículo 74 y 75, disponen que este podrá ser declarado disuelto por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los afiliados como mínimo (...). Conforme a lo expuesto, INDEPORTES ANTIOQUIA, deberá designar el liquidador del Club. Posterior al registro del liquidador, dicha persona deberá dar aplicación a lo dispuesto en "documento de consulta al usuario para disolver y liquidar las entidades sin ánimo de lucro" la cual fue expedida por la Gobernación de Antioquia, encontrándose publicada en su página web, así mismo se entregó copia al club deportivo, y una vez surtido el procedimiento allí señalado, se procederá a emitir por parte de esta Oficina, el acto administrativo que indica que el CLUB se encuentra liquidado.
10. Que revisada la carpeta del organismo deportivo que reposa en los archivos de esta entidad, se observa que la última inscripción de representante legal se efectuó mediante Resolución N° S 2021000096, para completar el periodo estatutario de cuatro años contados a partir del 26/10/2020, para el periodo estatutario que finaliza el 25/10/2024. Sin embargo, en asamblea extraordinaria llevada a cabo el día 23 de octubre de 2024, los afiliados sometieron a votación la designación del liquidador, quedando elegido como tal, el señor CARLOS AUGUSTO ALVAREZ MAYA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo al señor **CARLOS AUGUSTO ALVAREZ MAYA**, identificado con C.C. N° 71.668.511, como Liquidador del "CLUB DEPORTIVO AS" identificado con NIT 901.473.932. El Liquidador designado hará, para todos los efectos a que haya lugar, las veces de representante legal del organismo deportivo.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000171
Fecha: 05/03/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000171

PARÁGRAFO: El nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo no genera ningún tipo de relación laboral, contractual o de cualquier otra índole con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia", pues esta designación es de carácter legal conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.3. del Decreto 1085 del 2015 en concordancia con la solicitud del Club Deportivo, para el trámite de liquidación de dicho organismo deportivo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	–Maria Teresa Muñoz/ PU / Oficina Asesora Jurídica		04/03/2024
Revisó	León David Quintero/ Jefe – Oficina Asesora Jurídica		04/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164868 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*